



**UNIVERSIDAD DE CALDAS  
CONSEJO SUPERIOR**

**ACUERDO Nro. 04**  
(Acta No. 03 del 29 de enero de 2021)

*“Por el cual se adoptan medidas transitorias en materia de matrícula para estudiantes de Programas de Posgrado de la Universidad de Caldas”*

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE CALDAS**, en uso de sus atribuciones estatutarias, en especial las conferidas por los numerales 15 y 16 del artículo 9 del Acuerdo No. 47 de 2017 – Estatuto General –, y

**CONSIDERANDO**

Que en el marco de la Emergencia Sanitaria originada por el SARSCoV-2, prorrogada por el Ministerio de Salud y Protección Social a través de la Resolución 2230 hasta el 28 de febrero de 2021, se expidió el Acuerdo 25 de 2020 del Consejo Superior, en el cual se autorizó otorgar, a los estudiantes antiguos y personas que ingresaron al primer periodo de programas de posgrado del periodo 2020-2, un 10 % de descuento sobre el valor de la matrícula, estableciendo ciertas excepciones.

Que igualmente para el periodo 2021-1 se hace necesario adoptar medidas para evitar la deserción y brindar apoyo a los estudiantes de posgrado de la Universidad de Caldas con problemas económicos derivados de la emergencia sanitaria.

Que desde la Vicerrectoría de Investigaciones y Posgrados y las Facultades, con el visto bueno de la Vicerrectoría Administrativa de acuerdo a viabilidad financiera, se recomendó al Consejo Superior de la Universidad de Caldas otorgar un descuento de matrícula a los estudiantes de los programas de posgrados como concurrencia de recursos entre el nivel central y los fondos de facultad, a fin de brindar alivios económicos en el marco de la Emergencia Económica y Social derivada de la pandemia ocasionada por el Coronavirus COVID-19.

Que en mérito de lo expuesto,

**ACUERDA**

**ARTÍCULO 1º.** Para el primer periodo del año 2021 se otorgará, a los estudiantes antiguos y personas que ingresen al primer periodo de programas de posgrado que ofrece la Universidad de Caldas, un 10 % de descuento sobre el valor de la matrícula neta, una vez se hayan aplicado todos los descuentos a que haya lugar. Este porcentaje será asumido en un 5% por el nivel central y el porcentaje restante por las Facultades.

**PARÁGRAFO 1°.** El descuento establecido en este artículo no será aplicado a los estudiantes que tengan la calidad de tesis en el periodo académico 2021-1, ni tampoco a quienes reciban apoyo económico para el pago de la matrícula financiera por parte de la Universidad de Caldas u otras entidades.

**ARTÍCULO 2°.** Las personas que ingresan por primera vez y los estudiantes antiguos que se matricularán en el primer periodo del año 2021 en programas de posgrado, tendrán veinte (20) días adicionales a los establecidos en el Acuerdo 30, artículo 5° parágrafo 1, para la cancelación de los respectivos derechos de matrícula.

**ARTÍCULO 3°.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

### **PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Manizales a los veintinueve (29) días del mes enero del año dos mil veintiuno (2021)

**RAQUEL DÍAZ ORTÍZ**  
Presidente

**CAROLINA LÓPEZ SÁNCHEZ**  
Secretaria